



BOLETÍN DEL CLERO  
DEL  
OBISPADO DE LEÓN.

---

NOS EL DR. D. FRANCISCO GÓMEZ-SALAZAR Y LUCIO-VILLEGAS,  
POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA  
OBISPO DE LEÓN, CONDE DE COLLE, SEÑOR DE LOS LUGARES  
DE LAS ARRIMADAS Y VEGAMIÁN, ETC. Y EL PRESIDENTE  
Y CABILDO DE LA REAL COLEGIATA DE SAN ISIDORO DE  
ESTA CIUDAD.

Hacemos saber: que se halla vacante el Beneficio de Organista de la Real Colegiata de San Isidoro de esta Ciudad, y habiéndose de proceder á su provisión previo concurso entre los opositores que se presenten y desempeñen los ejercicios que les señalaremos; por el presente llamamos á todos los que se consideren con aptitud para su desempeño, y no pasen de la edad de cuarenta y cuatro años, ni bajen de la de diez y ocho cumplidos, para que dentro del término de cuarenta dias, contados desde la fecha de este edicto, presenten ante el infrascrito Secretario del Cabildo por sí ó por medio de apoderado sus solicitudes acompañadas de la partida de bautismo, certificación de buena vida y costumbres, ó testimoniales de su respectivo Prelado, si fueren Eclesiásticos, que serán preferidos en igualdad de circunstancias, con los demás documentos que les convengan para justificar su idoneidad; cuyo plazo terminado, comparezca ante Nos y los Jueces que se nombraren para practicar los ejercicios de examen, y prueba de su actitud facultativa. Sus principales obligaciones serán: tocar á la Misa conventual y horas canónicas, y asimismo á las Completas que al oscurecer se cantan diariamente en la Colegiata, asistir al altar de vestuario cuando á juicio del Sr. Presidente sea necesario y por otra parte sea compatible con las obligaciones de su cargo, ensayar con los cantores las misas que hayan de cantarse en la Colegiata los dias de 1.<sup>a</sup> clase, y hacer todo aquello que el Cabildo le encargare concerniente á su minis-



terio. El que fuere provisto en esta plaza con las obligaciones expresadas, gozará cada año la asignación de tres mil reales que señala el Concordato, pagados por el Gobierno de S. M. como á los demás Beneficiados de Gracia: y gozará además de cuarenta dias de *recesit*, en los que podrá ausentarse previa la competente licencia del Cabildo, sin que sea de su cargo dejar sugeto idóneo que le supla en tales ausencias, ni tampoco en sus enfermedades, y usará así en el Coro como en la Iglesia de sobrepelliz como los demás Beneficiados; previniéndose que el Concurso quedará abierto hasta la efectiva provisión de la vacante, excepto para los que residieren en esta ciudad, quienes para ser admitidos á él, habrán de presentar sus solicitudes antes de dar principio á los ejercicios; y que de no presentarse ningún opositor, en aptitud canónica de ser agraciado con el Beneficio de Organista, el Cabildo se reserva el derecho de proveer la plaza interinamente en quien estime más conveniente hasta que se anuncie nuevo concurso de opositores.

En el caso de que el agraciado se imposibilitase para el ejercicio de su cargo, á juicio del Cabildo, tendrá que atenerse á lo que dispusiere la Superioridad sobre jubilaciones, ó en su defecto á lo que Nos determinemos.

León 5 de Noviembre de 1887.—† FRANCISCO, OBISPO DE LEÓN.—Genaro del Campillo, Presidente.—Manuel Alvarez, Canónigo, Secretario del Cabildo.

*EDICTO de concurso de oposición en término de cuarenta dias al beneficio de Organista de la Real Colegiata de San Isidoro de León.*

El *Boletín oficial Eclesiástico* del Arzobispado de Valladolid, publica la siguiente Circular sobre preces para la Beatificación del V. M. Juan de Avila.

En unión con las Actas y Decretos del primer Concilio Provincial de Valladolid, remitidas á Roma en Agosto último para ser sometidos al examen y censura de la Sagrada Congregación del Concilio, elevamos á su Santidad algunas preces acordadas por los Rmos. Padres del Concilio, una de las cuales es la que publicamos á continuación, pidiendo la Beatificación del Ven. Maestro Juan de Avila. Sabemos que nuestro Smo. Padre León XIII acogió benignamente y con satisfacción nuestra súplica Conciliar, si bien no es posible, como deseábamos y pedimos, que la Sagrada Congregación de Ritos se ocupe de este gravísimo asunto antes de las solemnes funciones de Beatificación y Canonización de otros Bienaventurados que tendrán lugar en los dias del próximo Jubileo Sacerdotal del Santo Padre, porque los preparativos de ellas absorben toda su atención, y reclaman todo el tiempo.



Sensible es que el nombre del Venerable Maestro no figure entre los que en aquellos dias de tanto regocijo para todos los fieles, y especialmente para los españoles, serán elevados al honor de los altares y proclamados Santos; pero confiamos que no se hará esperar mucho esta altísima honra para el varon insigne que es una de las brillantes lumbreras de la Iglesia Española, cuyo proceso de Beatificación toca á su término. Lo esperamos mayormente sabiendo que todos los Prelados de España van á dirigir súplica al Santo Padre con el mismo objeto. Exhortamos por lo mismo á todos los fieles, y muy en especial á todos los miembros del Clero, á que oren con fervor implorando de Dios la pronta glorificación en la Iglesia del Venerable Sacerdote secular Juan de Avila, que si para todos fué y es maestro y modelo acabadísimo, lo es de un modo especial para los que Dios ha llamado á trabajar por su gloria y por la salvación de las almas en el ministerio Sacerdotal.

Valladolid 27 de Octubre de 1887.—† BENITO, ARZOBISPO DE VALLADOLID.

BEATISSIME PATER:

Inter magni nominis viros qui, sæculo decimo sexto durante, Hispaniam nostram illustrarunt, et ubique et ab omnibus inlaudibus habentur, non mediocri fama gaudet Ven. Joannes de Avila, Sacerdos sæcularis, qui virtute et sapientia insignis, apostolico zelo incensus, Dei gloriam, Cleri, populique sanctificationem verbo et exemplo promovere constantissime studuit.

In vita et post mortem sanctitatis fama præcellens, statim ac e vivis sublatus fuit, ipsius domus a fidelibus conversa est in publicum oratorium Bmæ. Virgini Mariæ dicatum, ne præclarissimi viri periret memoria, neque profanis usibus inserviret locus, ubi tot emicuerunt virtutes, totque in omnium proventum prodire scripta spiritu Dei plena: Servum Dei laudibus extulerunt alii non pauci sanctitate fulgentes, ejus opera et virtutes a Benedicto XIV probatæ et exaltatæ fuere, et ab omnibus exopta est, atque a Regibus Philippo V et Ferdinando VI expetita ipsius in Beatorum albo adscriptio, præsertim ex quo mirabilia operatus est Deus per fidelissimi servi sui invocationem. Unde tam Ordinarius, quam Apostolicus processus instructi fuere ad heroicas illius virtutes et miracula comprobanda, qui suum finem jam attingere videntur.

Nos vero, Beatissime Pater, qui in Provinciali Concilio aggregati sumus ad fidem populi nostri tuam lam ac fovendam, moresque ad normam christianæ justitiæ componendos, et ad Cleri in virtute, scientia et zelo perfectionem pro viribus procurandam, summopere cupimus Venerabilem Sacerdotem Joannem



supremo honore donatum videre, ut in exemplum sit omnibus de Clero, et, his difficillimis temporibus, tam ipsi quam fideli populo illum ab Ecclesia honorificatum invocanti adjutor et protector existat.

Supplices, igitur, preces Sanctitati vestræ exhibere statuimus, ut pro ardentissimo et mirabili studio quo Clerum in vera scientia ac sanctitate informandum et populos in catholica doctrina, quæ temporalem æternamque felicitatem comparat, imbuendos adlaborat, dignetur suprema auctoritate sua apostolica, quam primum in Beatorum albo Venerabilem Joannem inscribere.

Utinam, omnibus jam ad juris tramitem peractis in proxima faustissima occasione Sacerdotalis Jubilæi Sanctitatis Vestræ, quem universus orbis lætabundus celebrare intendit, inter alios Coelites qui Beatificationis et Canonizationis gloria exaltabuntur, daretur Hispaniæ nostræ hunc quoque præclarissimum ipsius decus publice venerari.

Hoc ex animo optantes, hoc humiliter enixeque efflagitantes, Beatissime Pater, Sanctitatis vestræ pedes deosculamur humillimi et obsequentissimi filii.

† BENEDICTUS, Archiepiscopus Vallisoletanus. — † ANTONIUS, Episcopus Segoviensis. — † RAYMUNDUS, Episcopus electus Abulensis. — † FR. THOMAS, Episcopus Salmantin. — † JOSEPH THOMAS, Episcopus Philipopolitanus, Admor. Appcus. Civitaten. — † JOANNES, Episcopus Asturicensis. — LUDOVICUS GONZALEZ, Vicarius Capitularis Abulensis.

Vallisoleti 1 Augusti 1887.

Por considerarla de interés para el Clero, insertamos la R. O. tomada del *Boletín Eclesiástico de Burgos*, correspondiente al día 29 de Octubre de 1883.

«Por lo que puede interesar al Clero de la Diócesis, insertamos á continuación una Real Orden del Ministerio de la Gobernación, comunicada al Sr. Gobernador civil de esta provincia, anulando un reparto en que el Ayuntamiento del Valle de Tobalina imponía al Clero un cinco por ciento sobre su dotación.

«El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en R. O. de 7 del corriente me dice lo que sigue: Visto el recurso de alzada promovido por el Clero del Valle de Tobalina de esa Provincia contra una providencia de V. S. que confirmó un acuerdo del Ayuntamiento por el cual impuso á los Párrocos del expresado Valle además de la contribución de consumos gastos provinciales y municipales un descuento de 5 por 100 sobre sus dotaciones ó haberes: Resultando que el Vicario Capitular *Sede Vacante* de Búrgos en comunicación dirigida á este Ministerio con fecha



26 de Octubre de 1882 manifiesta que los Párrocos de Quintana-Martín-Galindez y las Viadas en su nombre y en el de otros 29 de los pueblos que componen el Ayuntamiento de Tobalina, le suplican acuda á este Ministerio para que se les exima del mencionado descuento y se revoque el acuerdo del Ayuntamiento, porque á su juicio ha traspasado los límites marcados por la ley municipal. Resultando que V. S. con fecha 4 de Noviembre de 1882 remite la alzada interpuesta por los párrocos del Valle de Tobalina contra su providencia de 16 de Octubre de dicho año por la que confirmó el acuerdo del Ayuntamiento que les impuso un descuento de 5 por 100 sobre sus haberes. Resultando que en 10 de Noviembre del año dicho se ordenó por esta Dirección General á V. S. reclamase al Ayuntamiento el expediente formado en consonancia con lo que preceptúan los artículos 136 y 138 de la ley municipal, y copia del acta de la junta en que se acordó, y la del presupuesto por capítulos y artículos. Resultando que en 19 de Diciembre próximo pasado remite V. S. en cumplimiento de la orden de esta Dirección General los documentos que se le pidieron, consistentes: 1.º Presupuesto municipal ordinario para 1882-83 con las relaciones detalladas, en el que se consigna entre los ingresos el 5 por 100 sobre los sueldos que disfrutaban los vecinos por el Estado, la Provincia y el Municipio: 2.º Certificación de haber estado espuesto al público, sin que se produjese reclamación alguna, excepción de las de los Curas párrocos por el descuento del 5 por 100: 3.º Certificación del acuerdo del Ayuntamiento tomado en sesión del 21 de Abril de 1882 relativo al descuento mencionado, y formación del expediente oportuno: 4.º Certificación de otro acuerdo fecha 14 de Mayo del mismo año aprobando los medios propuestos para cubrir el déficit del presupuesto: 5.º Certificación de otro relativo á la reforma del presupuesto elevando los recargos ordinarios hasta su maximum en atención á oficio de V. S. y gravar con el 5 por 100 de descuento los sueldos de los vecinos observando al efecto los trámites legales; y 6.º Certificación de la aprobación otorgada por V. S. al presupuesto municipal. Resultando que en 31 de Marzo del corriente y por orden de esta Dirección general se dijo á V. S. para que por su conducto lo hiciera al Ayuntamiento que remitiera á este centro copia certificada del repartimiento general establecido en el que se hiciese constar detalladamente las cuotas impuestas á cada individuo con arreglo á lo que determinan los artículos 136 y 138 de la ley municipal ya citados. Resultando que V. S. en 22 de Junio anterior remite una certificación del Ayuntamiento del Valle de Tobalina en la que se hace constar el repartimiento de un 5 por 100 con arreglo á las bases 4.ª y 6.ª del artículo 138 de la ley sobre sueldos y pensiones que disfrutaban todos los vecinos del



expresado distrito municipal que no se hallen comprendidos en los repartos de inmuebles é industrial. Considerando que el Ayuntamiento al imponer un 5 por 100 de recargo sobre los sueldos de los recurrentes há cometido una infracción legal, interpretando equivocadamente el precepto de la ley municipal; y considerando que para que fuese legal el referido impuesto debió ajustarse á lo que dispone el párrafo 3.º del artículo 136 y el 138 de la expresada ley en los números 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de la regla 1.ª observando la tramitación que disponen la 2.ª, 3.ª, 4.ª y siguientes del expresado artículo, S. M. el Rey (q. d. g.) há tenido á bien dejar sin efecto el acuerdo de V. S. de fecha 4 de Noviembre próximo pasado que confirmaba el adoptado por el Municipio y anular el reparto por el cual se le impuso al Clero un 5 por 100 sobre sus haberes. De R. O. lo digo á V. S. para los efectos consiguientes.»

Cuya R. O. la traslado á V. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. muchos años.—Burgos 18 de Setiembre de 1883.—A Gonzalez Doral.»

Sr. D. José M.ª Ugarte y consortes Curas párrocos del Valle de Tobalina.

—  
DONATIVOS para el Jubileo Sacerdotal de Su Santidad el Papa León XIII.

	Ps.	Cs.
<i>Suma anterior</i> .....	2.875	70
Religiosas de Santa Clara de Villalpando.....	5	»
Sr. Arcipreste de Oteros.....	5	»
Sr. Cura Párroco de S. Justo de Oteros.....	5	»
María Alvarez.....	»	50
Sr. Arcipreste de Mansilla.....	10	»
Feligreses de Valle de Mansilla.....	15	»
Sr. Cura Párroco de Valdehuesa.....	4	»
Una feligresa de id.....	1	»
Sr. Cura Económico de Rucayo.....	2	»
» » Párroco de Utrero.....	2	»
» » » Pallide.....	5	»
» » » Armada.....	5	»
El Clero parroquial del Arciprestazgo de S. Miguel del Camino.....	125	»
Sr. Cura Párroco de Fuentes de los Oteros.....	5	»
Los feligreses de id.....	11	30
Sr. Cura Párroco de Carbajal.....	2	50
Isabel Rodriguez.....	»	35
Una devota.....	»	15
Una persona piadosa.....	25	»



Entregado por D. Juan Balanzategui, procedente de lo recaudado para el pequeño Aguinaldo de S. S. después de remitidos á Barcelona 2.900 rs.	52 50
Sr. Arcipreste de Mayorga.....	10 »
Sr. Arcipreste de Liébana 5 pesetas: feligreses de Potes 9: D. Juan Bustamante 5: D. Pablo de las Cuevas 4: D. <sup>a</sup> Ceferina Bustamante 3,50: D. <sup>a</sup> Dolores Cuevas 1: feligreses de Armaño 5: el Señor Cura Párroco de Toranzo 5: D. Carlos Illandes 5: Sr. Cura Párroco de Tama 5: id. id. de Aniezo 5: id. id. de Lobeña 2,50: id. id. de Pesaguero 2,50: id. id. de Cambarro 2,50: id. id. de Campollo 1: total deducido una peseta de giro...	60 »
Sr. Arcipreste de Valderas.....	10 »
Sr. Cura Párroco de Santa María de id.....	5 »
» » » de S. Juan de id.....	5 »
» » » de S. Claudio de id.....	5 »
» » » de S. Pedro.....	4 »
» » » de la Santísima Trinidad de id..	4 »
» » » de Pobladura.....	5 »
» » » de Valdefuentes.....	4 »
El Clero parroquial del Arciprestazgo de Castilfalé.	23 »
Sr. Cura Párroco de Villanueva del Arbol.....	2 »
El Clero del Arciprestazgo de Rueda de Arriba...	50 »
Sr. Cura Párroco de Izagre.....	5 »
» » » de Almanza.....	3 »
» » » de Villacorta.....	2 »
» » » de Calaveras de Abajo.....	2 »
» » » de Sta. M. <sup>a</sup> de Cuenca de Campos.	10 »
» » » de S. Lorenzo de Cisneros 2. <sup>a</sup> vez.	20 »
» » » de Grulleros.....	3 »
» » » de Aguilar de Campos.....	5 »
» » » de S. Pedro de id.....	5 »
» » » de Cisneros.....	5 »
» » » de Santa María de Bolaños.....	5 »
» » » de Villamuriel de Campos.....	10 »
» » » de Barcial de la Loma.....	2 50
» » » de Santa María de Moral.....	2 50
» » » de S. Juan de id.....	2 50
D. Juan Rodriguez Trigo.....	3 »

Suma..... 3.429 50

León 6 de Noviembre de 1887.—El Tesorero, Fabián Zorita.



VIDA DE LEÓN XIII,  
ESCRITA CON AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL SUMO PONTÍFICE  
EN VISTA DE LA MEMORIA AUTÉNTICA COMUNICADA DE  
ORDEN DE SU SANTIDAD

por

BERNARDO O'REILLY,  
doctor en Teología y Jurisprudencia por la Universi-  
dad de Laval.

Esta importante obra se ha publicado simultáneamente en seis idiomas: inglés, francés, italiano, alemán, español y holandés. El Rdo. Dr. O'reilly, ventajosamente conocido en la república de las letras, enlaza admirablemente las muchas y preciosas noticias biográficas que ha recogido acerca de León XIII con los sucesos que tienen alguna relación con ellas, y como el actual Pontífice en su larga vida de setenta y siete años y en sus diferentes condiciones de sabio ilustre, de sagaz político, de hábil diplomático, de celoso Obispo y de esclarecido Pontífice ha tomado parte en los principales acontecimientos de su época, resulta este libro, no solo acabada biografía y apología magnífica del gran Pontífice cuyo Jubileo Sacerdotal va á ser celebrado en todo el mundo, sinó también interesante estudio, científico, político y religioso del siglo actual.

De las condiciones materiales con que los Sres. Espasa hermanos, de Barcelona han hecho esta edición, debemos decir que nos parecen inmejorables, lo mismo en el papel que en los tipos y numerosos grabados.

1. vol. en 4.º 16 pesetas en todas las principales librerías y centros de suscripciones.

---

CARTILLEJAS Ó EPACTAS.

---

Terminada la impresión de la Cartilleja para el año de 1888, se expende, como en años anteriores, en la Sacristía de la Catedral y en la calle del Instituto núm. 8.